

D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

**CERTIFICO:**

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

**3.2.1. PROP APROBACION I PLAN JUVENTUD MUNICIPAL DE ELDA 2022-2026**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del I Plan de Juventud Municipal de Elda 2022-2026.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Juventud de fecha 2 de diciembre de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal, celebrada el día 23 de diciembre de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“Departamento: **JUVENTUD.**

Expediente: **001/2022/15144.**

Asunto: **APROBACIÓN I PLAN JUVENTUD MUNICIPAL DE ELDA 2022-2026.**

**INFORME PROPUESTA**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de Políticas Integrales de Juventud, existe una corresponsabilidad de las administraciones públicas en materia de políticas de juventud.

Seguidamente el artículo 35 del mismo texto legal determina que: «*Los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica de régimen local y la autonómica que pueda desarrollarla, y dentro de sus posibilidades, y como parte de la Xarxa Jove, tienen atribuidas, a los efectos de lo establecido en esta ley, las competencias siguientes; d) Realizar, aprobar y, si es procedente, modificar el plan municipal de juventud con un procedimiento que garantice la participación, en su caso, de los consejos de la juventud, las asociaciones juveniles y las personas jóvenes en general de su ámbito territorial*».

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, de concesión de la subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de 6030000, “Xarxa Jove” de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022. se concede al Ayuntamiento de Elda una subvención nominativa por importe de 61.000 €.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta, relativa a las actividades a realizar, se indica expresamente que:

«**Quinto. Actuaciones a realizar:**

*Las entidades beneficiarias de la presente subvención deberán realizar las actuaciones siguientes:*

**1. Pla Jove territorial:**

*Las entidades locales que no lo tengan aprobado, tendrán como actuación prioritaria la realización de un Pla Jove (...)*» .

Firma 2 de 2	28/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d381c6923b9484b8a7ee5502519609e001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



**TERCERO.-** Consta en el expediente administrativo informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2022 en el que se indica textualmente lo siguiente:

«**QUINTO.-** *Cumpliendo los requisitos legalmente establecidos en base a la normativa citada la Concejalía de Juventud de Elda ha llevado a cabo el estudio diagnóstico y la elaboración del I Plan de Juventud municipal de Elda 2022-2026. Por tanto, se informa al órgano correspondiente para la aprobación del mismo.*»

**CUARTO.-** El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, en relación al expediente de referencia adoptó el siguiente acuerdo:

«**3.2.1. PROP PLENO APROBACION PLAN JUVENTUD**

*Por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno dejar este asunto sobre la mesa a fin de completar la documentación que integra el expediente.*»

El expediente administrativo ha sido debidamente completado en los términos solicitados.

**QUINTO.-** La competencia para la aprobación del I Plan de Juventud municipal de Elda 2022-2026 la ostenta el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, tal y como se indica en la Resolución de 12 de marzo de 2021, del Director General del Instituto Valenciano de la Juventud, que en el apartado cuarto punto 10 señala expresamente: «10. Una vez aprobado el Plan Joven por el pleno del ayuntamiento, comunicarlo al IVAJ y presentar un ejemplar del mismo.»»

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el I Plan de Juventud Municipal de Elda 2022-2026, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de Políticas Integrales de Juventud, la Estrategia Valenciana de Juventud 2019-2023 (EVJ) y la Resolución del 31 de marzo de 2022, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, de concesión de la subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de 6030000, “Xarxa Jove” de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo al Instituto Valenciano de la Juventud, remitiendo un ejemplar del documento probado.

**RECURSOS:**

Contra el presente acto podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, según se establece en los artículos 25.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Alicante, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del

Firma 2 de 2	28/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		



recurso de reposición, lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, en los términos indicados en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

Firma 1 de 2	28/12/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	28/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d381c6923b9484b8a7ee5502519609e001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -

